



# EL TÉRMINO DE GIRO

Y Los Nuevos Plazos Que Rigen Según La Última  
Reforma Tributaria.

## LEGAL CONSULTORA

Av. Freire 979, oficina 203

Quilpué. Quinta Región

 +56 926 064 797

 [contactos@legalconsultora.cl](mailto:contactos@legalconsultora.cl)



# EL TÉRMINO DE GIRO Y LOS NUEVOS PLAZOS QUE RIGEN SEGÚN LA ÚLTIMA REFORMA TRIBUTARIA

Cuando un emprendimiento cierra, la mayoría de los contribuyentes piensa que el simple hecho de no facturar más o cerrar la puerta del local es suficiente. Sin embargo, para el Servicio de Impuestos Internos (SII), mientras no se presente el aviso formal de Término de Giro, la persona natural sigue existiendo tributariamente, acumulando obligaciones y exponiéndose a multas. Recientemente, la normativa ha sufrido modificaciones sustanciales – y se avecinan más– que exigen poner atención no solo al trámite en sí, sino a los plazos que maneja la autoridad.

## La Obligación Formal Y El Primer Plazo Crítico

El Término de Giro es el acto formal mediante el cual una persona natural que ha cesado sus actividades comerciales, industriales o profesionales (afectas a primera categoría) debe regularizar su situación ante el SII. Según el artículo 69 del Código Tributario, el contribuyente dispone de un plazo perentorio de dos meses siguientes al cese efectivo de las actividades para presentar el aviso . Este trámite, que desde junio de 2020 se realiza preferentemente por internet mediante el Formulario 2121, busca determinar si existen impuestos pendientes por el retiro de activos o utilidades acumuladas.

Sin embargo, la realidad muestra que muchos contribuyentes abandonan sus RUT sin realizar este trámite, acumulando períodos sin declaración. Aquí es donde el SII ha ido ganando terreno mediante facultades fiscalizadoras que antes no existían con tanta claridad.



## El SII De Oficio: Cuando El Contribuyente No Avisa

La reforma tributaria contenida en la Ley 20.780 y sus modificaciones posteriores facultaron al SII para iniciar el procedimiento de término de giro de oficio. Si una persona natural no presenta declaraciones mensuales (Formulario 29) durante 18 meses seguidos o no presenta declaraciones anuales por dos años consecutivos, el Servicio puede iniciar un proceso mediante citación, otorgando un mes de plazo para que el contribuyente acredite que sigue operando.

Pero el escenario más complejo se da cuando el contribuyente acumula 36 o más períodos tributarios continuos sin operaciones, no posee deudas tributarias ni activos pendientes. En ese caso, el SII puede dictar una resolución de término de giro directamente, sin necesidad de citación previa, presumiendo legalmente el cese de actividades.

## La Nueva Presunción: Seis Meses Sin Declarar

Una de las novedades más relevantes, impulsada por la Ley de Cumplimiento Tributario (N°21.713), entrará en plena vigencia el 1 de marzo de 2026. A través de la Resolución Ex. SII N°171, se establece un nuevo procedimiento de presunción de término de giro para quienes acumulen seis o más períodos tributarios continuos sin presentar el Formulario 29 .

El mecanismo funciona así: detectada la omisión, el SII enviará un correo electrónico al contribuyente (visible en Mi SII). A partir de ese momento, se abre un plazo de seis meses para que la persona natural regularice su situación o manifieste su intención de continuar operando. Si no hay respuesta y se cumple con los requisitos (sin deudas, sin utilidades pendientes), el SII dictará la resolución de término de giro .

Esto es un cambio de paradigma. Hasta ahora, un RUT podía permanecer "dormido" años sin mayores consecuencias si no debía impuestos. A partir de marzo de 2026, la inacción durante seis meses consecutivos podría desencadenar un cierre forzoso de la actividad.



## Exenciones: ¿Quiénes No Están Obligados?

No todas las personas naturales deben pasar por este trámite. La normativa exceptúa a quienes desarrollan múltiples actividades y solo terminan una de ellas (manteniendo al menos una), así como a los profesionales independientes que emiten boletas de honorarios (rentas de segunda categoría), siempre que no tengan iniciación de actividades en primera categoría. También están exceptuados ciertos contribuyentes acogidos a renta presunta en el rubro del transporte que enajenan vehículos, pero continúan la actividad .

## La Importancia De La Asesoría Preventiva

Para los abogados y contadores, este nuevo escenario representa un desafío en la asesoría preventiva. Ya no basta con informar al cliente sobre el plazo de dos meses para avisar el cese; es crucial monitorear los períodos de omisión de declaraciones para evitar que la autoridad se adelante.

La legislación actual también ha endurecido los tiempos de respuesta. Mientras que el SII tiene un plazo general de seis meses para resolver y certificar un término de giro voluntario, en los procedimientos simplificados para empresas Propyme se ha reducido el plazo de fiscalización a un mes para girar impuestos, aunque la fiscalización posterior puede extenderse hasta nueve meses.

## Conclusión

El término de giro para personas naturales en Chile ha dejado de ser un mero trámite administrativo para convertirse en un proceso con plazos estrictos y consecuencias jurídicas directas. La inminente entrada en vigencia de la presunción automática por seis meses sin declaraciones –marzo de 2026– obliga a los contribuyentes a revisar sus carpetas tributarias. No hacerlo puede significar que el SII, sin previo aviso, cierre un RUT que quizás el contribuyente aún necesitaba para operaciones futuras o, peor aún, que se le imputen impuestos por activos que ya no posee.

La máxima sigue vigente: en materia tributaria, la inacción no es sinónimo de liberación, sino el preámbulo de una fiscalización.

# Contenido

EL TÉRMINO DE GIRO Y LOS NUEVOS PLAZOS QUE RIGEN SEGÚN LA ÚLTIMA REFORMA TRIBUTARIA.....	2
La Obligación Formal Y El Primer Plazo Crítico.....	2
El SII De Oficio: Cuando El Contribuyente No Avisa .....	3
La Nueva Presunción: Seis Meses Sin Declarar .....	3
Exenciones: ¿Quiénes No Están Obligados? .....	4
La Importancia De La Asesoría Preventiva.....	4
Conclusión .....	4

# Legal Consultora

## ESTUDIO JURÍDICO TRIBUTARIO

Asesoría legal experta en materia tributaria

[CONTÁCTENOS](#)

